Nota DNC N° 15409 /2020
Asunción, 13 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383094
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de 1 aula Educación media – Colegio Nacional Ntra. Sra. de Lourdes
Entidad	Municipalidad de Itacuruby del Rosario
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente (Art.24, Resolución DNCP 5695/2019).

2. Observamos en el SICP vigencia "*hasta el cumplimiento total de obligaciones",* considerando el tipo de licitación (obras), la vigencia debe ser hasta la recepción definitiva.

3. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, numeral b): Considerando la modalidad, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser extendida en formato de *Declaración Jurada* (Decreto Nº 2992 Art. 54, numeral 3).

4. Indicadores de cumplimiento de contratos: considerando lo indicado en el punto 5, pag. 31 del pliego (*duración de la obra 60 días*), solicitamos replantear la frecuencia de los indicadores.

5. Póliza de Seguros: la convocante indica *No Aplica*, el punto debe ser llenado conforme lo indica el instructivo. Solicitamos indicar el capital a ser asegurado.

6. Sugerimos indicar la leyenda *No Aplica*, en los formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.